

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Interdicción - Adjudicación Judicial de Apoyos (AJA) - Rad.No.2017-00250-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención al escrito allegado al plenario por la apoderada de la parte actora, en el cual manifiesta que realizaron la adjudicación de apoyos notarialmente, esto es mediante la Escritura Publica No.2889 del 7 de julio de 2023 de la Notaria Cuarta de Cali, se celebró acuerdo de Apoyo del señor Lisbeth González Dulcey, designando como personas de apoyo a la señoras Nancy Mercedes Dulcey y Luz Mila González Dulcey; por lo que se ordenará dar por terminado el presente asunto por carencia de objeto. De acuerdo con lo planteado, el Despacho,

DETERMINA:

Primero: DAR POR TERMINADO por carencia de objeto, el presente proceso de Adjudicación de Apoyo presentado por las señoras Nancy Mercedes Dulcey y Luz Mila González Dulcey en favor de Lisbeth González Dulcey como titular del acto jurídico.

Segundo: Archivar el presente proceso, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 104 Hoy 16 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc